



**SENASA**  
PERU



# Resolución Jefatural

0140-2021-MIDAGRI-SENASA

19 de Noviembre de 2021

## VISTOS:

El INFORME-0036-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el INFORME-0074-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-RALBITRES de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se asignaron recursos presupuestarios al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, a través de la Resolución Jefatural-0138-2020-MIDAGRI-SENASA de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, publicado el 14 de noviembre de 2021 en el diario oficial El Peruano, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240,00 (cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y 00100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1 del artículo 15 del citado Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, derivado de la Transferencia de Partidas a que se refiere el considerando anterior, en el Pliego 160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA se han habilitado recursos hasta por la suma de S/ 73 920,00 (setenta y tres mil novecientos veinte mil y 00/100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora 001 Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, para el financiamiento del otorgamiento de un bono extraordinario al personal contratado de la entidad, conforme se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del Decreto de Urgencia N° 105-2021, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 16 de la citada norma;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del referido Decreto de Urgencia, establece que "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del

presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”; del mismo modo, el artículo 18 de la misma norma dispone que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 17 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con el INFORME-0036-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-UPP-LESCURRA, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2021 es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 17.1 del artículo 17 de la mencionada norma;

Que, a través del INFORME-0074-2021-MIDAGRI-SENASA-OPDI-RALBITRES, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional manifiesta su conformidad al informe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo indicado y recomendado en los informes de vistos, se estima necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada a través del citado Decreto de Urgencia;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENASA aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 17.1 del artículo 17 y detallada en el Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2021, por la suma de S/ 73 920,00 (setenta y tres mil novecientos veinte mil y 00/100 soles), a favor del Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, con la finalidad de atender el pago del bono extraordinario al personal contratado de la entidad que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 16 del referido Decreto de Urgencia, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	160 Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	:	5 006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1	Personal y Obligaciones Sociales	420,00
2.3	Bienes y Servicios	73 500,00
	<b>EGRESOS</b>	<b>73 920,00</b>
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>73 920,00</b>
		=====

**Artículo 2.-** La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 3.- REMITIR** copia de la presente Resolución Jefatural a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria ([www.gob.pe/senasa](http://www.gob.pe/senasa)).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
JEFATURA NACIONAL

**MV. Miguel Quevedo Valle**  
Jefe Nacional